

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190034100**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del Banco Finandina S.A. mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago de las cuotas en mora.

2º. Previo a acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud a favor de la parte demandante, comoquiera que el pago se realizó sobre las cuotas en mora y no sobre la totalidad de la obligación. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada. Cumplir por secretaría. Entregar los oficios a la parte actora.

4º. Sin condena en costas.

5º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º
85, hoy 9 de octubre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a4a8d57563aa19793cbf12ac0071b2c9d717bac0d762731c8b652ae2562
4e0a**

Documento generado en 08/10/2020 12:14:54 a.m.